



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 1345-2020-UNHEVAL

RECIBIDO

Cayhuayna, 11 de junio de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Oficio N° 292-2020-UNHEVAL-AL, del 16.ABR.2020, remite el Informe N° 99-2020-UNHEVAL-UPJ, del 16.ABR.2020, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien emite opinión legal respecto a la aprobación del Convenio Tripartito de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco, la Dirección Regional de Salud Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; de la siguiente manera:

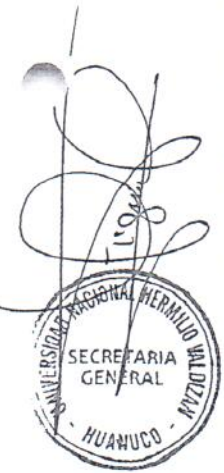
**Primero:** Que, por acuerdo entre el Gobierno Regional Huánuco, la Dirección de Salud Huánuco y la UNHEVAL, se suscribió con fecha 27 de marzo de 2020, el Convenio Tripartito de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional Huánuco, la Dirección Regional de Salud Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para el uso del laboratorio de Biología Molecular de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, con la finalidad de que se pueda realizar el análisis de las muestras del virus Coronavirus (COVID 19) en la ciudad de Huánuco y que los resultados sean obtenidos en el menor tiempo posible, ya que como es de conocimiento público las muestras eran enviados a la ciudad de Lima y existía demora en el procedimiento de las mismas, ello con la única finalidad de que la Dirección Regional de Salud pueda realizar las acciones necesarias y evitar que las personas que tienen el virus coronavirus (COVID 19) puedan seguir contagiando a la población huanuqueña.

**Segundo:** Que, como se tiene conocimiento que el CORONAVIRUS (COVID 19) fue declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y viene causando miles de muertes a nivel mundial, ante lo cual, el Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró la existencia de una emergencia sanitaria en nuestro país; asimismo, el Gobierno Nacional en su afán de establecer medidas para evitar el contagio de la población peruana, declaró el Estado de Emergencia Nacional e Inamovilidad, mediante D.S. N° 044-2020, la cual incluso hasta la fecha se ha ampliado; ante estos hechos, como Universidad no podíamos dejar de coadyuvar a la lucha que había emprendido el Estado contra el virus CORONAVIRUS (COVID 19), y con ello poder proteger la salud de la población de nuestro departamento y de ser necesario de otros departamentos, razón por la cual es que se suscribió el convenio tripartito y con lo cual estaríamos cumpliendo con nuestros fines establecidos en el Estatuto Universitario, que en su artículo 7° inciso c) e i) establece lo siguiente: "Son fines de la UNHEVAL: c) proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y su desarrollo e i) Servir a la comunidad y al desarrollo integral", asimismo, con los principios establecidos en la norma legal precisada según se tiene del artículo 6° inciso i) y v) que precisan: "Principios que rigen la UNHEVAL: i) pertinencia y compromiso con el desarrollo del país y v) Búsqueda de la transformación de la sociedad para lograr la equidad, la solidaridad, responsabilidad y la justicia social", los mismos que se encuentran alineados a la Ley Universitaria.

**Tercero:** Es necesario precisar que, debido a la declaratoria del estado de emergencia e inmovilización, las coordinaciones para la suscripción del convenio se realizó con el señor Rector de la UNHEVAL, la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y la Oficina de Asesoría Legal, por lo que en atención a lo señalado y que el convenio se encuentra dentro de nuestros fines y nos permite cumplir con nuestros principios establecidos en el Estatuto y la Ley Universitaria, se considera que debe de procederse a la APROBACIÓN DEL CONVENIO TRIPARTITO.

**Cuarto:** Que, asimismo es necesario informar que los equipos y bienes que se encontraban en el laboratorio de biología molecular de la Facultad de Medicina, entregados con cargo a la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales y al Jefe de la Sub Unidad Bienes Patrimoniales, por la Bióloga Nilda Huayta Arapa, no eran suficiente para lograr los objetivos del convenio; por lo que atendiendo a este hecho y que la UNHEVAL cuenta con otros laboratorios y áreas en la que se encontraban los equipos, implementos y bienes necesarios para procesar las muestras del virus denominado CORONAVIRUS (COVID 19), en coordinación con los responsables de cada uno de ellos y con autorización de las autoridades universitarias se procedió al retiro de las mismas por parte del coordinador del Convenio, en coordinación con la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales y con el

...///







Jefe de la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales, y los bienes retirados, a la fecha se encuentran bajo responsabilidad del coordinador designado por la UNHEVAL y entregados bajo inventario.

Cuarto: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118° inciso p) del Estatuto vigente de la UNHEVAL: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: p) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros de investigación científica y tecnología, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL"; corresponde al Consejo Universitario, APROBAR EL CONVENIO SUSCRITO, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, debiendo tenerse en cuenta que esta sesión de Consejo Universitario es el primer consejo que se realiza desde el 16 de marzo.

Que, en la sesión ordinaria N° 40 de Consejo Universitario, del 16.ABR.2020, estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, y habiéndose realizado las coordinaciones respectivas entre las dependencias responsables de emitir opinión sobre un Convenio, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, el **CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, para el uso del Laboratorio de Biología Molecular de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, para el procesamiento y diagnóstico de las muestras de los pacientes sospechosos de haber contraído el COVID-19;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0321-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º APROBAR, en vías de regularización, el **CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, para el uso del Laboratorio de Biología Molecular de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, para el procesamiento y diagnóstico de las muestras de los pacientes sospechosos de haber contraído el COVID-19; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º DISPONER que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3º DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Maldonado M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad VRInv  
OCI AL UTransparencia  
DIGA DCTI UPJ UAPyO SUBP  
FM UConvenios  
Archivo

Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

**PROVEÍDO N° 0321-2020-UNHEVAL-CU/R.**

EXPEDIENTE: Oficio N° 292-2020-UNHEVAL-AL, del 16.ABR.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y otros documentos en 11 folios.

ASUNTO: **APROBACIÓN, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, DEL CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN,**

Dado cuenta en la sesión ordinaria N° 40 de Consejo Universitario, del 16.ABR.2020, estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, y habiéndose realizado las coordinaciones respectivas entre las dependencias responsables de emitir opinión sobre un Convenio, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, el **CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, para el uso del Laboratorio de Biología Molecular de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, para el procesamiento y diagnóstico de las muestras de los pacientes sospechosos de haber contraído el COVID-19.

Se remite el caso a SECRETARÍA GENERAL para la emisión de la resolución y demás acciones complementarias de acuerdo a su competencia.

Cayhuayna, 08 de junio de 2020.

  
  
Reynaldo M. Ostos Miraval  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
HERMILIO VALDIZÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
8-4 0 JUN. 2020  
Hora: Folio:  
**RECIBIDO**

100





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

N° 021 -2020-GRH/GR

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis y Provincia de Huánuco, debidamente representado por su Gobernador Regional **Prof. JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO**, identificado con DNI N° 22469088, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; de otra parte, **LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO**, con RUC N° 20146045881, con domicilio legal en el Jr. Damaso Beraún N° 1017, distrito y provincia de Huánuco, debidamente representado por su Director **Dr. FERNANDO CIRILO RAMOS MAGUIÑA**, identificado con DNI N° 08531428, a quien en adelante se le denominará **LA DIRESA**; de otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con RUC N° 22172383531, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607, distrito de Pillcomarca - Huánuco, debidamente representado por su rector **Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL**, identificado con DNI N° 22420141, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, a quienes conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones que se expresen en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 La Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Título IV, Capítulo XIV sobre Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.5 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.6 Decreto Supremo 008-2020-SA, que declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.
- 1.7 Decreto de Urgencia 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- 1.8 Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.
- 1.9 Decreto Supremo N°044-2020, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 1.10 Decreto Legislativo N°1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en epidemias y emergencias sanitarias.
- 1.11 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N° 001494-2020-GR-HCO-DRS-DG-OAJ de fecha 24 de marzo de 2020, el Director General de la Dirección Regional de Salud Huánuco, remite el Informe Técnico N° 015-2020-GRH-GRDS/DIRESA/DLRSP, en el cual se informa sobre la necesidad de implementar un laboratorio de diagnóstico biomolecular para el Coronavirus (COVID 19), para lo cual propone la suscripción de un convenio de colaboración entre el Gobierno Regional Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- 2.2 Con Informe Legal N° 000264-2020-GRH/GGR/ORAJ de fecha 24 de marzo de 2020, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Huánuco, emite opinión legal favorable para la suscripción del CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**EL GOBIERNO REGIONAL:** En virtud de lo establecido por su Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, es un órgano de Gobierno emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**LA DIRESA:** Es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, responsable de formular y proponer las políticas regionales en materia de salud de la región, así como dirigir, normar y evaluar los establecimientos de salud, en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales.

**LA UNIVERSIDAD:** Es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamento de la Universidad, la misma que consigna entre sus fines la de formar profesionales integrales de alta calidad científica, tecnológica y humanística, así como promover, estimular la investigación científica en el campo de las humanidades ciencia y tecnología, extendiendo o proyectando su actividad académica cultural en beneficio de la sociedad acorde a las necesidades de la región y el País.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio define la relación de colaboración interinstitucional que se establece entre **LAS PARTES**, con la finalidad de implementar un laboratorio de biología molecular para el procesamiento y diagnóstico de las muestras de los pacientes sospechosos de haber contraído Coronavirus (COVID 19) en la región Huánuco, lo cual permitirá obtener un resultado de laboratorio oportuno, que permitirá adoptar las medidas sanitarias correspondientes.





“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**5.1 Son obligaciones de LA UNIVERSIDAD:**

- a. **LA UNIVERSIDAD**, como parte de su responsabilidad social, brindará las instalaciones del laboratorio de biología molecular (PCR) de la Facultad de Medicina, con todos los equipos que cuenta actualmente para procesamiento de muestras biológicas para el diagnóstico molecular del Coronavirus (COVID-19).
- b. **LA UNIVERSIDAD**, a través de la coordinadora designada por **LA UNIVERSIDAD**, brindará las facilidades para el uso del citado laboratorio, asimismo verificará el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables al caso.

**5.2 Son obligaciones de EL GOBIERNO REGIONAL y LA DIRESA:**

- a. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de **LA DIRESA**, para el cumplimiento del presente Convenio, brindará los recursos humanos necesarios para el procesamiento de las muestras extraídas a los pacientes sospechosos de haber contraído COVID-19, los cuales estarán constituidos por los siguientes profesionales: biólogos capacitados por el Instituto Nacional de Salud, personal técnico y auxiliares.
- b. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de **LA DIRESA**, brindará los insumos y materiales necesarios para el procesamiento de las muestras extraídas en los distintos establecimientos de salud.
- c. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de **LA DIRESA**, es responsable de mantener la bioseguridad de acuerdo a las normas para el traslado, manipulación de las muestras y la obtención del material genético del Coronavirus, así como el retiro de los desechos de los materiales utilizados y la limpieza del mismo con el servicio de un personal exclusivo, capacitado y con los implementos de seguridad adecuados.
- d. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de **LA DIRESA**, garantizará el mantenimiento de los equipos que sean usados para el diagnóstico del COVID-19 y de la infraestructura del laboratorio biomolecular bajo Convenio.
- e. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de **LA DIRESA**, asumirá la devolución oportuna y en óptimas condiciones de uso de los equipos materia del presente Convenio, en caso sufran cualquier desperfecto, se comprometen a realizar la reparación y/o reposición.
- f. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DIRESA**, capacitó a la Docente Bióloga Nilda Huayta Arapa de la Facultad de Medicina Humana, para el uso del Laboratorio Molecular para el diagnóstico del coronavirus (COVID 19) en el Instituto Nacional de Salud; en coordinaciones previas ante la urgencia sanitaria.







"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- g. LA DIRESA entregará a la coordinadora designada por LA UNIVERSIDAD, los protocolos de bioseguridad que se deben implementar en el laboratorio, el cual incluirá el desecho de los mismos.

#### CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de LA UNIVERSIDAD está sujeta a que EL GOBIERNO REGIONAL, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos financieros estarán a cargo de EL GOBIERNO REGIONAL y la DIRESA, en el marco de sus normas y presupuestos institucionales, queda establecido que la suscripción del presente Convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuesta de recursos económicos.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Colaboración será computada desde el día siguiente de su suscripción por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, con opción a ser renovado por un periodo similar mediante la suscripción de la adenda respectiva, previo acuerdo de LAS PARTES.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de las actividades generadas en el marco del convenio, constituyen propiedad intelectual de EL GOBIERNO REGIONAL y LA UNIVERSIDAD, estando facultados para publicar y/o difundir información contenida en productos y procesos de colaboración. En todos los casos se citan a las instituciones involucradas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, LAS PARTES convienen en designar como Coordinadores encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por EL GOREHCO: Gerente Regional de Desarrollo Social, Lic. Luz Janeth Rodriguez Ramos.

Por LA DIRESA: Director de LA DIRESA, Dr. Fernando Cirilo Ramos Maguiña.

Por LA UNIVERSIDAD: Biólogo Molecular Max Salvatierra Alor Responsable del laboratorio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO





Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente al Convenio, se efectuará mediante Adenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente documento, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causales siguientes:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantenerse el incumplimiento.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por sobrevenir algún impedimento de carácter legal, presupuestario, administrativo o de otra índole que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio.

Para la resolución del presente Convenio, en el caso de las causales b, c y d, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los efectos, los que indican en las generales introductorias de este Convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarias.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio no surtirá efecto si dicho cambio no ha sido comunicado a la otra parte mediante carta notarial, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

LAS PARTES, suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armónica. De persistir la controversia, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de







"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Huánuco, renunciando al fuero de sus domicilios que por sus actuales y futuros domicilios les pudiesen corresponder.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE**

**LAS PARTES**, comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos; por lo que, se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, las partes lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en Huánuco a los veintisiete días del mes de marzo del año 2020.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Gobernador  
Dr. Juan Manuel Alvarado Luján  
EJ GOBIERNO REGIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
Dr. Reynaldo Ostos Miraval  
RECTOR  
LA UNIVERSIDAD

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO  
Med. Fernando Ramos Magaña  
CMP. 31776  
DIRECTOR GENERAL

LA DIRESA